



CORNARE	Número de Expediente: 05607162018	
NÚMERO RADICADO:	131-1035-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 10/09/2018	Hora: 14:58:48.1...	Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Autos N° 131-0742 del 27 de Julio de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**, presentado mediante radicados N° 131-5803 del 18 de Julio de 2018, por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su Representante Legal, el señor alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.389, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-38260, ubicado en el municipio de El Retiro, para la ejecución de la ampliación de la vía tramo 1 Circunvalar Occidental El Retiro..

Que en atención a las solicitudes referenciadas, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 21 de agosto de 2018, generándose el Informe Técnico número 131-1708 del 28 de agosto de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

3. OBSERVACIONES:

3.1 Al predio identificado con FMI No. 017-38260 ubicado según el Sistema de Información Ambiental Regional en zona urbana del Municipio de El Retiro, se llega tomando la vía principal que del parque principal conduce hacia Rionegro o Medellín, en la dirección carrera 20 No. 29ª-201, el sector conocido como "Las Banquitas" o "Parque del Amor".

3.2 El sitio donde se encuentran los árboles objeto de la solicitud presenta una topografía en general plana, observándose como cobertura vegetal predominante árboles aislados en su mayoría de la especie Eucalipto y otros de especies nativas pioneras. Por el lugar discurre una fuente hídrica en dirección sur norte, la cual tributa a la Q. La Chuscala y ésta a su vez al Río Negro.

3.3 Los árboles objeto de la solicitud corresponden a veinte y tres (23) individuos en total, los cuales pertenecen a las siguientes especies: diez y ocho (18) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), un (1) individuo de la especie Acacia (*Acacia melanoxylon*), dos (2) individuos de la especie Navajuelo (*Delostoma roseum*), un (1) individuo de la especie Sauce llorón (*Salix humboldtiana*) y un (1) individuo de la especie Drago (*Croton magdalenensis*), todos ellos ubicados a lado y lado de la fuente hídrica antes mencionada y al interior del predio identificado con FMI No. 017-38260 de propiedad del Municipio de El Retiro.

Pese a que algunos de estos árboles presentan algunas inclinaciones y daños mecánicos en su fuste, la mayoría presentan buenas condiciones físicas y sanitarias, y no representan peligro alguno para personas u obras de infraestructura aún.

El interesado solicita permiso para la erradicación de estos individuos, toda vez que se encuentran en el sitio donde se requiere construir un puente o glorieta que se conecte con la circunvalar occidental que se viene ejecutando en el municipio de El Retiro, como parte de un proyecto vial de interés público.

La madera producto del aprovechamiento puede ser transportada fuera del predio para su disposición final.

3.4 La Cuenca del Río Negro a la cual pertenece la Microcuenca donde está el predio objeto de solicitud, fue ordenada bajo la Resolución No.112-7296 21/12/2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



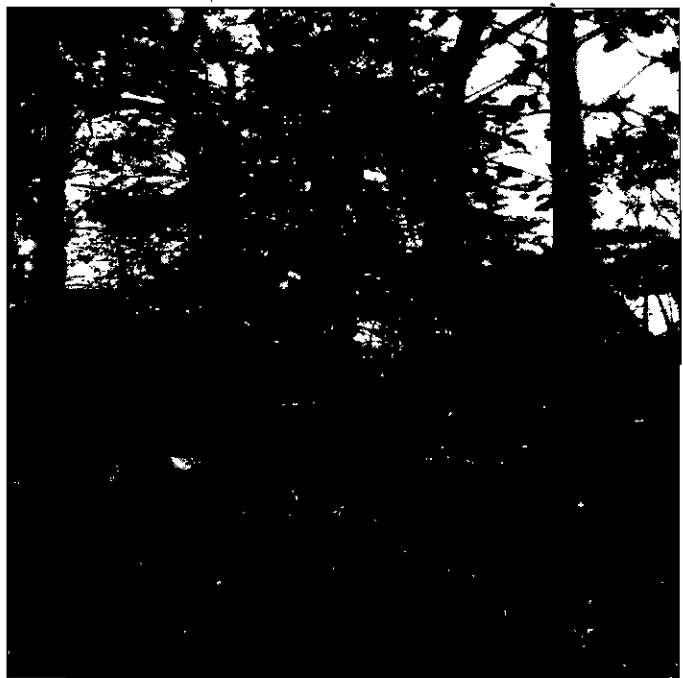
El predio presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 y se deben establecer y respetar los retiros a la fuente hídrica que discurre por el predio las cuales son estipulados en el PBOT municipal.

3.5 No se tiene conocimiento de que se hayan llevado a cabo aprovechamientos previos a esta solicitud.

3.6 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	34	0,5	18	95,6	79,6	Tala
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia negra	8	0,2	1	0,2	0,08	Tala
Bignoniaceae	<i>Delostoma roseum</i>	Navajuelo	8	0,09	2	0,09	0,01	Tala
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce Llorón	25	0,6	1	5,2	2,1	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	10	0,2	1	0,2	0,05	Tala
TOTAL					23	101,3	81,8	

1.1 Registro Fotográfico:



4. CONCLUSIONES:

4.1 El concepto de la Corporación es darle viabilidad al APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA de veinte y tres (23) individuos en total, los cuales pertenecen a las siguientes especies: diez y ocho (18) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), un (1) individuo de la especie Acacia (*Acacia melanoxylon*), dos (2) individuos de la especie Navajuelo (*Delostoma roseum*), un (1) individuo de la especie Sauce llorón (*Salix humboldtiana*) y un (1) individuo de la especie Drago (*Croton magdalenensis*), todos ellos ubicados al interior del predio identificado con FMI No. 017-38260 propiedad del Municipio de El Retiro, sus cantidades respectivas se referencian en la siguiente tabla:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	34	0,5	18	95,6	79,6	Tala
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia negra	8	0,2	1	0,2	0,08	Tala
Bignoniaceae	<i>Delastoma roseum</i>	Navajueto	8	0,09	2	0,09	0,01	Tala
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce Llorón	25	0,6	1	5,2	2,1	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	10	0,2	1	0,2	0,05	Tala
TOTAL					23	101,3	81,8	

4.2 NA

4.3 Los árboles objeto de la solicitud, aunque en general presentan buenas condiciones y no representan peligro para personas u obras de infraestructura, deben ser erradicados con el fin de que en el sitio se permita construir un puente o glorieta que se conecte con la circunvalar occidental que se viene ejecutando en el municipio de El Retiro, como parte de un proyecto vial de interés público.

Las especies objeto de aprovechamiento no presentan veda a nivel nacional o regional y aunque se encuentran establecidos en la zona de retiro de una fuente hídrica, con su erradicación y posterior enriquecimiento del sitio con especies nativas, en un mediano plazo permitirán recuperar los servicios ecosistémicos prestados por los árboles talados y se prestarán unos nuevos servicios ambientales.

Por todo lo anterior, se considera pertinente permitir la erradicación de estos veinte y tres (23) individuos mediante el procedimiento de tala.

4.4 La información entregada por el MUNICIPIO DE EL RETIRO identificado con NIT 890.983.674-0, a través de su Representante Legal el Señor JUAN CAMILO BOTERO RENDÓN identificado con c.c. 15.438.389, es suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental para la intervención de los Árboles Aislados.

4.5 NA

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibidem, establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que *"cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud"*.

El Artículo 2.2.1.1.9.3. ibídem establece que: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles"*.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, este despacho considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, el cual consiste en intervenir mediante el sistema de tala rasa veintitrés (23) individuos, los cuales deberán ser erradicados con el fin de que en el sitio se permita construir un puente o glorieta que se conecte con la circunvalar occidental que se viene ejecutando en el municipio de El Retiro, como parte de un proyecto vial de interés público.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR el PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA al MUNICIPIO DE EL RETIRO, a través de su Representante Legal, el señor alcalde JUAN CAMILO BOTERO RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.389, para intervenir mediante el sistema de tala rasa veintitrés (23) individuos de las siguientes especies.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	18	79,6	Tala
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia negra	1	0,08	Tala
Bignoniaceae	<i>Delastoma roseum</i>	Navajuelo	2	0,01	Tala
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce Llorón	1	2,1	Tala

Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	1	0,05	Tala
Total			23	81,8	

Parágrafo 1º: Se le informa al Representante Legal de la Entidad Municipal o quien haga sus veces al momento de la notificación, que solo podrán aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 2º: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (6) meses** contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al Representante Legal o quien haga sus veces al momento de la notificación del **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, para realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

1) Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra de especies forestales nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas, es decir por cada árbol de especie exótica aprovechado deberá plantar 3 árboles nativos ($20 \times 3 = 60$) y en una relación de 1:4 por cada árbol nativo talado ($3 \times 4 = 12$), para un total de **72 árboles** en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (Pátulas, Eucaliptos, Ciprés, etc.), como tampoco los árboles establecidos con fines paisajísticos, deberá conformar un área boscosa continua.

1.1: Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

1.2: En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3: La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **seis (6) meses** después de terminado el aprovechamiento forestal.

2) Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles la Corporación propone igualmente lo indicado en la Resolución Corporativa 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, la cual establece en su anexo 1 los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, donde el valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$15.595, para el caso el valor por compensación por los árboles es de $\$15.595 \times 72 \text{ árboles} = (\$1.122.840)$.

2.1: Para lo referente a las actividades de compensación por pago por servicios ambientales, se informa que la Corporación cuenta con un esquema denominado BanCO2, a través del cual podrán cumplir con esta obligación. Para mayor información sobre esta alternativa pueden comunicarse al teléfono 546 16 16 ext 227 o al correo electrónico: info@banco2.com.

2.2: Los interesados en caso de elegir la opción de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales (PSA), deberán informar a la Corporación, **en un término de dos (2) meses**, con el fin de que la Corporación realice la respectiva verificación y vele por el cumplimiento de la compensación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al MUNICIPIO DE EL RETIRO, a través de su Representante Legal, el señor alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON,** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente Acto:

1. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida, en el presente permiso no se autoriza los árboles que se encuentren en lindero con predios vecinos.
3. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.
4. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro para los transeúntes.
5. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
6. Deberá tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
7. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
8. **En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**
9. Se recomienda realizar unas jornadas de sensibilización en la comunidad, previas al aprovechamiento de los individuos forestales.
10. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas.
11. Realizar de manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas
12. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
13. Conservar las zonas de retiro a la fuente de agua que circula por el predio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el POT municipal.
14. Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.
15. El Municipio de El Retiro deberá solicitar de manera previa los respectivos permisos ambientales que de lugar y con el fin de garantizar la estabilidad y capacidad hidráulica de la fuente que se encuentra en el sitio.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser transportado.

De conformidad con la Resolución 1909 de 2017, modificada por la Resolución 81 de 2018, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril de 2018 requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Registrarse en la página web de VITAL <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>.
2. Iniciar el registro e ingresar sus datos personales. A continuación se muestra un ejemplo de la página y donde se debe iniciar el registro:



1. Una vez se realice el registro deberá informar a Cornare, comunicándose al teléfono 546 1616, extensión 413.
2. Posteriormente deberá ingresar a VITAL con el usuario y contraseña asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario deberá cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico ingresado al inicio.
3. Con el respectivo registro deberá acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás, con la información de su usuario, nueva contraseña e identificación del titular del permiso, para la respectiva activación del usuario y la posterior expedición del salvoconducto.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No 112-7296 de diciembre 21 de 2017, la Corporación aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga modifica el presente permiso.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR, a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEPTIMO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. CORNARE realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.


ARTICULO OCTAVO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su Representante Legal, el señor alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO NOVENO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. 05.607.16.2018

Proyectó: Estefany Cifuentes
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Flora (Aprovechamiento)
Fecha: 04/09/2018